



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Instituto Municipal
de Cultura y Turismo**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A GRUPOS DE CORALES DE BURGOS. AÑO 2021

El artículo 44.1 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

En el ámbito internacional, la necesidad de apoyar las expresiones culturales tiene su reflejo tanto en la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París el 20 de octubre de 2005, como en el artículo 3.2 del Tratado de la Unión Europea y en el Título XIII de su Tratado de Funcionamiento.

Según el artículo 4 de sus Estatutos los fines concretos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo irán dirigidos a “gestionar cuantas actividades y servicios se relacionan con la promoción y el fomento de la cultura, las artes y el turismo en el municipio de Burgos, en lo que sea de competencia municipal, tales como centros de cultura, bibliotecas, archivo municipal, museos, exposiciones y congresos, coros, teatros, cine, música...”.

Dentro de este marco competencial, con el fin de ayudar a los colectivos aficionados dedicados a la producción de actividades de la música coral avalados por una trayectoria de trabajo y dedicación de sus miembros y que presenten un proyecto serio y riguroso, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos realiza una convocatoria de subvenciones para sufragar en parte los gastos derivados de la puesta en marcha y realización de los proyectos seleccionados y del mantenimiento de la estructura y ayuda a los gastos generados por la actividad de la asociación coral de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO DE LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA

El presente acuerdo tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones dedicadas al canto coral que tengan su domicilio social en la ciudad de Burgos.

Las ayudas están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el período 2021-2023 dentro de la línea de subvenciones para grupos Corales de Burgos para el fomento de la actividad cultural.

- 1.1 Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas en el campo de la producción de actividades de la música coral.
- 1.2 Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con la puesta en marcha y realización de proyectos y mantenimiento de la estructura de la música coral.
- 1.3 Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía global máxima de la presente convocatoria asciende a 20.000 € (veinte mil euros) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.481 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo para el año 2021.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas asociaciones culturales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los registros correspondientes.
- b) Estar inscritas, además, en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burgos en la fecha de finalización de presentación de instancias.
- c) Tener acreditados en sus Estatutos como objeto social la realización de actividades culturales.

3.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones en quienes concurren algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de a aquellas otras que puedan prever la presente convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán, en su caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Burgos, así como estar al corriente de pago de sus obligaciones (si las tuvieran) con la Seguridad Social.

3.4. No podrán acogerse a estas ayudas las asociaciones beneficiarias de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores que no hayan justificado en tiempo y forma la aplicación dada a los fondos recibidos, o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas, ni aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3.5. Tampoco podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar, en el mismo ejercicio Convenio para el mismo objeto con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3.6. Igualmente, se denegará la subvención a los proyectos que sean subvencionados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, o los que sean objeto de otra convocatoria de este Instituto o del Ayuntamiento de Burgos.

3.7. La forma de acreditar dichos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en esta convocatoria o a través de las consultas para las que el IMC esté en derecho o autorizada para realizar.

CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, así como todas aquellas que no puedan demostrarse ciertos antes del plazo de finalización de presentación de solicitudes.
- La no acreditación o aportación, en el plazo señalado al efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.
- Aquellos que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La no justificación o la justificación incompleta de cualquier subvención concedida por el IMC en anteriores ocasiones.

QUINTA .- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión o sus posibles modificaciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de

administración específicos podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

Son gastos subvencionables:

- Adquisición de materiales para la realización de las actividades propias de un coro (partituras, vestuario).
- Alquileres de materiales para celebración de conciertos: equipos de iluminación y sonido, gradas, atriles, etc.
- Alquileres de espacios en los que elaborar, ensayar, o desarrollar las actividades propuestas.
- Alquileres de instrumentos musicales.
- Pago de cánones por derechos de autor.
- Gastos de desplazamientos de coralistas, dirección y profesorado de cursos.
- Gastos derivados de la organización de cursos de formación en dirección coral y técnica vocal y coral.
- Encargo de obras musicales inéditas a autores, que puedan contribuir a la creación artística.
- Transporte de materiales para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de imprenta: programas de actividades y de mano y carteles anunciadores de los actos públicos.
- Edición de cedés (u otros soportes informáticos de difusión de creación artística).
- Gastos en equipos informáticos y de grabación.
- Nóminas de direttore/as, pianistas acompañantes o profesorado de cursos de formación. Aportaciones a la Seguridad Social derivadas.

En el caso de que se celebren actividades conjuntas en las participan varias agrupaciones corales (un curso de formación, por ejemplo) cada coral puede presentar como tal y ser gasto subvencionable la parte de gasto asumida por la misma.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

6.1. Serán órganos de instrucción del procedimiento los Servicios de administración general del Instituto Municipal de Cultura y Turismo que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen oportunas para la comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse el acuerdo.

6.2. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Gerente del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y como suplente el Coordinador Cultural del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos.

Vocales: El Técnico de Cultura del Instituto Municipal de Cultura y Turismo y como suplente, la Técnico de Educación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos. El Técnico de Ocio del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos y como suplente una Técnico de Turismo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos.

Secretario: El Jefe de Sección del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos o funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

En la composición de la comisión de valoración se garantizará la presencia equilibrada de mujeres y hombres. A tal efecto, se procurará siempre que sea posible, que dicha comisión este formada por mujeres y hombres, entendiéndose conforme que se respeta el equilibrio cuando la proporción, en uno u otro caso, no sea superior ni inferior al 60%-40%.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y a tal efecto para una mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar asesoramiento por parte de algún miembro de reconocido prestigio dentro del ámbito musical coral.

6.3. La Comisión de Valoración analizará las solicitudes y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la prelación de las solicitudes.

6.4. Se evaluarán las solicitudes presentadas conforme los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, teniendo en cuenta los criterios que se relacionan a continuación:

a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad coral.

10 puntos que se desglosan en:

a.1. Trayectoria de la entidad solicitante: proyectos anteriores, resultados de los mismos. Hasta 5 puntos.

a.2. Número de personas asociadas en la coral. Hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente desglose:

- De 3 a 10 personas asociadas: 2 puntos.
- De 11 a 20 personas asociadas: 3 puntos.
- De 21 a 30 personas asociadas: 4 puntos.
- De 31 personas asociadas en adelante: 5 puntos.

b) Calidad del proyecto de las actividades presentadas.

20 puntos que se desglosan en:

b.1. Originalidad e innovación de las propuestas: se valorarán aspectos como la originalidad de las propuestas presentadas y su planteamiento y la creatividad de las mismas. Hasta un máximo de 10 puntos.

b.2. Mecanismos de autoevaluación: se valorarán aquellos proyectos que desarrollen indicadores y mecanismos de evaluación, así como los procesos de evaluación que se van a llevar a cabo. Hasta un máximo de 10 puntos.

c) Ámbito de difusión poblacional de las actividades culturales proyectadas.

10 puntos que se desglosan en:

c.1. Formación y generación de públicos: se valorarán aspectos relativos al desarrollo de programas que contribuyan a la formación y a la creación de nuevos públicos, así como la fidelización de públicos ya existentes: Hasta un máximo de 5 puntos.

c.2. Implicación con agentes culturales locales distintos del solicitante en el desarrollo del proyecto: se valorará el trabajo en red, el fomento de la colaboración y la cooperación entre agentes culturales de la ciudad que fomenten el conocimiento mutuo, el intercambio de experiencias de la gestión cultural. Hasta un máximo de 5 puntos.

d) Viabilidad técnica y económica del proyecto cultural presentado.

Realización del proyecto en fecha anterior a la solicitud de la ayuda: se valorará que el proyecto se haya iniciado anteriormente y no esté condicionado a la ayuda. Hasta un máximo de 5 puntos

No se establece umbral mínimo de puntuación. La puntuación máxima asciende a 45 puntos.

Para la determinación de las cuantías de las subvenciones para las entidades se procederá de la siguiente manera:

Se divide la cuantía total destinada a estas subvenciones (20.000€) entre la suma de las puntuaciones obtenidas por las entidades obteniendo con ello el importe en euros que corresponde a cada punto obtenido en valoración.

Posteriormente se multiplicará este valor por la puntuación obtenida por cada entidad, lo que dará como resultado la cuantía de la subvención a conceder.

El importe de la subvención concedida en ningún caso superará al coste de la actividad a desarrollar. En caso de que la cuantía a conceder supere la cantidad subvencionable, se dará únicamente esta última.

SÉPTIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también su puntuación, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Burgos <http://www.aytoburgos.es/cultura>, y una reseña de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación de los proyectos propuestos para ser subvencionados. No obstante, si el importe de la subvención consignado en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al solicitado por la entidad, esta deberá mantener el proyecto en los términos previstos en su solicitud, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificándose la puntuación.

Dicha propuesta se publicará en la web del Ayuntamiento de Burgos <http://www.aytoburgos.es/cultura>, y una reseña de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tanto la propuesta de resolución provisional como la definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

8.1. Las solicitudes se presentarán <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

debidamente firmadas por el/la Presidente/a de la asociación cultural, irán dirigidas a la Presidencia del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

8.2. Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Proyectos detallados de las actividades concretas para cuya realización se solicita la ayuda, expuesto conforme al modelo que figura como Anexo II, y que incluirá:

1. Título del/de los proyectos.
2. Características de la entidad solicitante: número de personas asociadas
3. Antecedentes. Actividades previas.
4. Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos).
5. Localización, calendario y destinatarios.
6. Recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta la asociación para su desarrollo.
7. Desarrollo y presupuesto (previsión de gastos e ingresos, incluyendo en éstos la relación de las ayudas o subvenciones solicitadas a otras entidades)
8. Viabilidad del proyecto.
9. Evaluación.
10. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
11. Fotocopia del número de cuenta bancaria en la que se ingresará la subvención.
12. Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, según modelo que figura en el Anexo III.
13. Declaración responsable de no estar incurso la asociación en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según modelo que figura como Anexo IV.
14. Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, según modelo que figura como Anexo V.
15. Cualquier otro documento o material que se estime oportuno para una mejor valoración del proyecto presentado.

8.3. La falta de presentación junto a la solicitud del contenido total del proyecto para el que se solicita la ayuda será causa de exclusión de la petición cursada.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

La convocatoria se publicará en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Asimismo se publicará en la página web del Ayuntamiento de Burgos (www.aytoburgos.es)

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa

resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC, que será notificada a las entidades interesadas con carácter previo a la fase de instrucción.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

El Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, dictará la resolución que será motivada y en la que, además de figurar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado, se hará constar la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución definitiva se publicará en la web del Ayuntamiento de Burgos <http://www.aytoburgos.es/cultura>, y una reseña de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerará desestimada la solicitud.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la LPAC y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comportará obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Burgos de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados podrá ser retirada de las dependencias del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos por la asociación que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Transcurrido dicho plazo, la administración no estará obligada a la custodia de la misma.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que responda a causas sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 10% del importe de la actividad subvencionada. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

13.1. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la entidad solicitante.

- Subvenciones de cuantía igual o inferior a 3.000 €: una vez que se apruebe la concesión de la subvención y con carácter previo a su justificación, se anticipará la totalidad de su importe.

- En el caso de las subvenciones concedidas por cuantía superior a 3.000 € se abonará anticipadamente el 70% de la cuantía a conceder y sin necesidad de justificación previa. El 30% restante se abonará previa presentación de la justificación de los gastos correspondientes a la totalidad de la subvención otorgada (100%) y a la realización efectiva del proyecto.

13.2. No podrá realizarse el pago de la subvención o de parte de ella en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.3. No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la subvención otorgada.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR LAS AYUDAS

14.1. La asociación informará a los servicios técnicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo el comienzo, desarrollo y terminación del proyecto subvencionado.

14.2. Conforme Establece el art. 30.2 de la ley 28/2003, de 127 de noviembre, General de subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que en la que debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La justificación de la subvención concedida se presentará hasta el día 30 de marzo de 2022 a través de <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> dirigida a la Presidenta del

Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Copia del Acuerdo de resolución.

2.- Memoria de las actividades desarrolladas que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (certificado de actuaciones, inserciones publicitarias, carteles, etc.) y de ejemplares de los programas, carteles, etc. donde conste expresamente la mención de actividad subvencionada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

3.- Memoria económica que incluya un resumen detallado del cien por cien de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto, al que se unirán las facturas acreditativas de los gastos efectuados en la realización de las actividades, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresas y profesionales. En caso de presentar más de una factura se realizará una relación de las mismas, indicando conceptos e importes de los gastos a que se refieran, firmada por quien formalizó la solicitud. Se acompañarán, además, los documentos justificativos del pago (extracto bancario y/o justificante de transferencia o sello y firma de la empresa que gira la factura).

Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución, si así lo solicitan los interesados.

4.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones.

5.- Declaración responsable firmada por el titular de la entidad comunicando la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de Entidades públicas o privadas, o de ingresos obtenidos por otros conceptos para el mismo proyecto o actividad y, en su caso, declaración de que todas las referidas ayudas no superan el cien por cien del coste de la actividad realizada.

6.- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales u/o indirectos.

7.- Certificado de que el IVA no es susceptible de recuperación.

8.- Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:

Facturas, recibos o cualquier documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa. Admitiéndose además los recibos emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente: En ningún caso se aceptarán documentos de gasto expedidos a personas físicas o jurídicas diferentes de la entidad beneficiaria de la ayuda.

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura y proveedor.
- Fecha de emisión.
- Nombre y CIF/NIF del proveedor
- Domicilio del proveedor.

- Nombre y NIF de la entidad solicitante
- Concepto por el que se factura. Con cantidades y precios unitarios si fuera el caso.
- Tipo de IVA aplicado.
- Importe total de la factura.

En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) debe constar en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda, presentado el documento que acredite la liquidación de dicha retención.

Cuando circunstancias sobrevenidas suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que le correspondan.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

15.1. Las entidades beneficiarias estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de a aquellas otras que puedan prever las correspondientes convocatorias.

15.2. Las entidades beneficiarias, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de estas bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
- B) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la Base Octava.
- C) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.
- D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

- E) Incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, la subvención del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, con el logotipo del IMC en los trabajos impresos y en cualesquiera de las formas de difusión que se realicen del proyecto subvencionado.

DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDADES Y REINTEGROS

En el supuesto de que la asociación perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o ésta no responda efectivamente al planteamiento expuesto en el proyecto presentado, no justificase la ayuda concedida, o se incurra en cualquier otra causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedará obligada a reintegrar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo la cantidad percibida, sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (Arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

DECIMOSÉPTIMA.- CONCURRENCIA Y REVISIÓN DE LAS SUBVENCIONES

17.1 Las ayudas reguladas en la presente resolución son compatibles con otras fuentes de financiación, incluidas las ayudas procedentes de otras administraciones públicas y sus organismos, como pueden ser la Junta de Castilla y León o el Gobierno de España

17.2. El importe de las ayudas reguladas en estas bases no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste del proyecto de que se trate.

17.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas o patrocinios por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

DECIMOCTAVA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de “devolución voluntaria de subvención”, en la siguiente cuenta de titularidad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos: La Caixa IBAN ES21 2100 9168 6822 0003 7593. En el ingreso se deberá identificar el número del expediente administrativo y el proyecto concreto subvencionado.

El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

DECIMONOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

19.1 La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo se reserva el derecho de interpretación.

19.2 La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 13 de octubre de 2021

La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Fdo. M^a Rosario Pérez Pardo

ANEXO I

Modelo de solicitud

Datos del/a solicitante

Nombre y apellidos:.....
NIF:.....
Domicilio:
C.P.
Localidad y Provincia
Tfno.:
En su calidad de:

En representación de

Datos de la entidad:

Denominación completa de la asociación:
CIF:..... Domicilio social:
Localidad y Provincia: C.P.
Tfno.:
Domicilio a efectos de notificaciones:

SOLICITA concurrir a la convocatoria de ayudas para la realización de **PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA MÚSICA CORAL** para el año 2021, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, de conformidad con las Bases contenidas en la misma que declaro conocer y aceptar en todos sus términos, para el desarrollo de los proyectos y por las cuantías que se indican a continuación:

DENOMINACIÓN DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
Documentación que acompaña a la solicitud:		

Asimismo, DECLARA que todos los datos que figuran en este impreso son correctos y totalmente ciertos.

En Burgos, a de de 2021

Firma del/a solicitante y sello de la entidad.

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

ANEXO II

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:

.....
C.I.F.:
.....

Denominación del proyecto

--

Características de la entidad solicitante: Número de personas asociadas

--

Antecedentes

Si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.

--

Objetivos y resultados esperados

--

Localización de la actividad, calendario y personas destinatarias

Localización y dependencias o instalaciones a utilizar.

Recursos humanos materiales y financieros

Desarrollo y presupuesto

Presupuesto del proyecto (las partidas los son a modo de ejemplo):

GASTOS	Gastos de personal	€
	Gastos de material	€
	Publicidad y propaganda	€
	Otros (especificar)	€
	TOTAL GASTOS	€
INGRESOS	Subvención IMC	€
	Otras subvenciones	€
	Ingresos del proyecto	€
	Aportación de la asociación	€
	Otros ingresos (especificar)	€

	TOTAL INGRESOS	€
--	----------------	---

Viabilidad del proyecto

Evaluación (objetivos perseguidos, indicadores de evaluación relacionados con los objetivos y resultados previstos, así como los instrumentos de evaluación a utilizar).

D/Dña.

.....

representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria

Burgos, a de de 2021

Fdo.

Notas:

1- Conforme a lo indicado en la Base Úndécima E) de las Bases, las entidades beneficiarias de la subvención deberán incorporar de forma visible, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto subvencionado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas un logotipo que permita identificar el origen de la subvención de acuerdo con los modelos recogidos en el Manual de Imagen Corporativa del Ayuntamiento de Burgos que se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.aytoburgos.es/imagencorporativa>.



Ayuntamiento de Burgos
Instituto Municipal de Cultura y Turismo
www.aytoburgos.es

- 2- Los espacios de cada uno de los apartados de este modelo podrán ser ampliados según necesidades.
- 3- Se debe presentar un anexo por cada uno de los proyectos para los que se solicita la ayuda.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D/Dña
con D.N.I. número **v con domicilio en**
en
en su calidad de
de la entidad denominada
con C.I.F.:

DECLARA

Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en, a de de 2021

Firma del/la declarante

Vº Bº

El/la Presidente/a

Fdo.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dña

con D.N.I. número

y con domicilio en

en

en su calidad de

de la entidad denominada

con C.I.F.:

DECLARO

Que esta entidad no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración, en a de..... de 2021

Firma del/la declarante

Vº Bº

El/la Presidente/a

Fdo.

ANEXO V

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

DENOMINACIÓN:

Fines según los Estatutos

Transcripción literal del apartado correspondiente de los Estatutos.

Año de constitución	Nº de inscripción Registro Municipal	Nº de personas asociadas

Proyectos desarrollados por la asociación en los últimos años:

Denominación, número de participantes y/o personas beneficiarias, lugar y fecha de desarrollo.

Presupuestos de la asociación para el año 2021

Deben incluirse ingresos y gastos.

